

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 33
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 36, Serie 2002-2003)

APROBADA:

31 DE ENERO DE 2003

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO ONCE (11) A LA SECCION 4.07 (b) DEL CAPITULO IV DEL CODIGO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER EL "CITIZENS' POLICE ACADEMY", COMO UN PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO PARA CIUDADANOS RESIDENTES DE LA CIUDAD CAPITAL; DISPONER PARA LA ADOPCION DEL CURRÍCULO BASE; AUTORIZAR LA UTILIZACION DE RECURSOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Juan realiza un esfuerzo continuo a fin de mejorar la calidad de vida y la seguridad dentro de nuestras comunidades;

POR CUANTO: Es la política pública de la Administración Municipal de San Juan hacer de nuestra Ciudad Capital una de orden y sana convivencia; una Ciudad de respeto a las zonas públicas, así como de deberes, obligaciones y derechos de los ciudadanos en vías de lograr una convivencia tranquila y pacífica. Es el interés de ésta Administración reforzar y fomentar el orden público;

POR CUANTO: Un gran número de ciudadanos, preocupados por la seguridad en sus comunidades, ha ofrecido su tiempo para voluntariamente cooperar con la Policía Municipal en su gestión de servir y proteger a la ciudadanía;

POR CUANTO: Estos ciudadanos están dispuestos a ingresar en un programa creado y administrado por la Policía Municipal de San Juan, en virtud del cual puedan ser adiestrados sobre ciencias policiales y normas generales sobre derechos civiles y constitucionales;

POR CUANTO: En esta medida, creamos el "Citizens' Police Academy", que será administrado por el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan como parte de sus deberes y facultades, para mediante el mismo adiestrar a ciudadanos residentes del Municipio de

San Juan, brindar apoyo en las distintas dependencias del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio y, además, servir de enlace entre la comunidad sanjuanera y ese Cuerpo de Policía;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, arriba citada, en su Artículo 2.004 Inciso (q), faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se añade un nuevo Inciso once (11) a la Sección 4.07 (b) del Capítulo IV del Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

"Capítulo IV

Sección 4.07 (a) ...

Sección 4.07 (b).-Deberes y Facultades del Comisionado

Es responsable de la administración, dirección y supervisión de la Policía Municipal, además de promulgar, dictar y orientar las normas y los procedimientos generales, tanto en la fase operacional como en la administrativa. Es responsable, además, de realizar las siguientes funciones:

1.

...

11. Mantener un programa de adiestramiento para ciudadanos residentes de la Ciudad Capital, que se conocerá como el "Citizens' Police Academy", mediante el cual se adiestrará a ciudadanos residentes del Municipio de San Juan, para brindar apoyo en las distintas dependencias del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio y, además, servir de enlace entre la comunidad sanjuanera y la Policía Municipal.

...".

Sección 2da.: El Comisionado de la Policía Municipal asesorará al señor Alcalde sobre la adopción de la reglamentación necesaria para el ingreso de los ciudadanos al Programa que mediante esta Ordenanza se crea, así como el currículo de materias a enseñarse.

Sección 3ra.: Se autoriza al Comisionado del Departamento de la Policía Municipal y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, a utilizar los recursos humanos, materiales

académicos y tecnológicos municipales necesarios para la efectiva realización de los fines aquí autorizados.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 36, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constanding haber estado ausente el señor José E. Picó del Rosario y debidamente excusadas las señoras María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2003.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde